



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ORLANDO AVILA
Demandado: EVELIO PARDO PEREZ
Radicado: 50150-4089-001-2023-00001-00
Auto 22 23

Castilla la Nueva (Meta), diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente a la subsanación de demanda presentada dentro del término para el efecto.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –LETRA DE CAMBIO–, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor **ORLANDO AVILA**, identificado con la C.C. N° 17.169.920, en contra del señor **EVELIO PARDO PEREZ**, identificado con la C.C. N° 4.160.140, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, contenida en la letra de cambio elaborada el 1 de septiembre de 2021 y con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2022:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE**, por concepto de capital.

1.1. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital anterior desde 1 de enero de 2023 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica al profesional del derecho MIGUEL ARTURO FLÓREZ RODRÍGUEZ., en los términos del endoso en procuración otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17eec45f1b90557810f1b030ccfc4b346dcd3233e220ae713947e2c50fb5ee2c**

Documento generado en 19/01/2023 04:02:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>